



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### *Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2020-CO-UNAAT*

Tarma, 14 de julio 2020

#### **VISTO:**

Resolución de Comisión Organizadora N° 0136-2020-CO-UNAAT (03.07.2020); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM (publicado el 26 de junio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano"), se proroga a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; disponiéndose el aislamiento social obligatorio para dos grupos poblacionales (menores de 14 años y adultos mayores de 65 años) y su vigencia en las regiones de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en las cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas;

Que, de la revisión de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0136-2020-CO-UNAAT, de fecha 03 de julio de 2020, se ha verificado que, en el penúltimo párrafo de la parte considerativa y el artículo segundo de la parte resolutive, se consignó el nombre de la docente a quien se nombra como Melvin Janett Espinoza Egoavil, cuando se debió consignar como Melvi Janett Espinoza Egoavil;

Que, es preciso señalar que el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificables por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo que la Resolución de Comisión Organizadora N° 0136-2020-CO-UNAAT, fue emitida en mérito a un acuerdo de Comisión Organizadora, corresponderá emitir la resolución rectificatoria correspondiente;

Que, considerando que dicho error tipográfico no varía el contenido ni la decisión del acto reseñado, se debe proceder a corregir la Resolución de Comisión Organizadora N° 0136-2020-CO-UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0141-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

### SE RESUELVE:

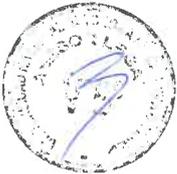
**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el penúltimo párrafo de la parte considerativa y artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0136-2020-CO-UNAAT, de fecha 03 de julio de 2020, quedando los mismos como sigue:

*“Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la **Sesión Extraordinaria N° 026** de fecha **03 de julio** de 2020, por unanimidad, acordaron **APROBAR** el Informe Final del Proceso de Concurso para nombramiento docente 2020, presentado por los miembros de la Comisión Ad-hoc para el Concurso de Nombramiento Docente 2020 de la UNAAT, que da a conocer el Proceso de Evaluación del Concurso, el Cómputo Final y Declaratoria de Ganadora y **NOMBRAR** a la Mg. Melvi Janett Espinoza Egoavil, como docente ordinario, en la categoría Asociado, código de plaza N° 553-415, en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a partir del 03 de julio de 2020; por ser ganadora del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes Ordinarios; y”*

**“ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR** a la Mg. Melvi Janett Espinoza Egoavil, como docente ordinario, en la categoría Asociado, código de plaza N° 553-415, en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a partir del 03 de julio de 2020; por ser ganadora del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes Ordinarios.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos e interesada, para su conocimiento y demás fines, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



  
Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



  
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma